



SICONTRAMIN

SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA CONSTRUCCION Y MINERIA R&C SAC

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE

“R&H CAPITAL S.A.C.”

Conste por el presente documento, que se suscribe el contrato de Servicios de Alquiler, que celebran de una parte la Empresa Servicios Industriales de la Construcción y Minera R&C S.A.C., identificado con RUC N° 20568849478, con domicilio fiscal en Calle Oroya N° 21 Pachachaca – Yauli, debidamente representada por su Gerente Sr. Michael Armando Caso Rimari, identificado con DNI N° 41734280, en adelante el ARRENDATARIO y de otra parte la Empresa R&H Capital S.A.C., identificado con RUC N° 20603068549, con domicilio fiscal en AV. San Antonio Mza. H, lote. 4, C.P. Señor de Huanca, Lurigancho - Lima - Lima, debidamente representada por su Gerente Sr. Vaca Poma Carlos Francisco, identificado con DNI N° 46097386, a quien en adelante se le designa como EL ARRENDADOR en los términos siguientes:

PRIMERO: La Empresa SICONTRAMIN R&C S.A.C. toma los servicios de alquiler de un MINIBUS de 28 pasajeros de Marca Hyundai County, Año de Fabricación: 2015, Placa de Rodaje D3H-961, Color Blanco, que prestara el servicio de transporte de personal en las Instalaciones de Minera Chinalco

SEGUNDO: Obligaciones del Arrendador

- Entregar el vehículo objeto del presente contrato en la hora, fecha y lugar señalado.
- Entregar el vehículo en perfectas condiciones y sin daño oculto que ponga en peligro la vida e integridad de sus ocupantes.
- El vehículo debe contar con todas sus documentaciones necesarias; tales como: Tarjeta de Propiedad, Tarjeta de SOAT, Póliza de Seguro Contra Todo Riesgo, Revisión Técnica y otros que estableciera el Arrendatario. En caso de no contar con la Póliza de Seguro, el Arrendador se hará responsable de cualquier siniestro que pueda suceder con el vehículo y con terceros.
- El Arrendador se compromete a realizar los mantenimientos programados cada 5,000 KM., durante ese mantenimiento el Arrendador no deberá afectar la Operaciones o en caso contrario pondrá otro vehículo como reemplazo.
- Reemplazar repuestos y partes del vehículo que ameriten su cambio por uso y desgaste del propio vehículo.

TERCERO: Obligaciones del Arrendatario

- Sensibilizar al personal para el uso correcto del vehículo alquilado.
- Dar las facilidades necesarias para que se realicen los Mantenimientos Programados.
- Dar las facilidades para que los conductores realicen sus trabajos con normalidad del caso.
- Dar a conocer los procedimientos de Trabajo a todos los conductores para mejorar las actividades.

CUARTO: La vigencia del presente contrato será del 01 de enero al 31 de julio del 2019, fecha en que se extinguirá indefectiblemente sin necesidad de comunicación previa, no obstante y a facultad del Arrendatario, el presente contrato podrá renovarse las veces que resulte necesario. Así mismo el presente contrato estará sujeto a constante evaluación por parte del de Arrendador.



SICONTRAMIN

SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA CONSTRUCCION Y MINERIA R&C SAC

QUINTO: El monto diario pactado por el servicio de alquiler es de \$ 60.00 (Sesenta con 00/100 Dólares Americanos) + IGV; que serán abonados a los 60 días después de haber presentado la factura y Valorización respectiva previa presentación del depósito de Detracciones del 10% o modificaciones posteriores, según la Resolución de Superintendencia 183-2004 SUNAT.

SEXTO: Jurisdicción y Notificaciones

En todo lo relacionado a la interpretación y ejecución de este contrato, los otorgantes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de Yauli - La Oroya con renuncia de cualquier otro fuero que por razón de domicilio y otras causas pudieran tener.

SÉPTIMO: Para efectos del presente contrato, en caso de incumplimiento de una de ambas partes, término de obra ejecutado por el cliente del arrendatario se rescindirá el presente contrato previa anticipación de 06 días.

OCTAVO: Ambas partes en conformidad de las clausulas consideradas, pasan a firmar en Pachachaca a 01 días del mes de enero del año 2019.



SICONTRAMIN S.A.
Representante General
Ing. Michael Armando CASO RIMARI

Ing. Michael Armando CASO RIMARI
DNIN° 41734280



Ing. Carlos Francisco VACA POMA
DNIN° 46097386